

**INFORME SECRETARIAL:** Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 14 de enero de 2022, a las 12:06 p.m. pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 14 de enero de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaría

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICADO</b>	:	68001-40-03-018-2022-00030-00
<b>ACCIÓN</b>	:	ACCIÓN DE TUTELA
<b>ACCIONANTE</b>	:	DEIVIS ARGELIO LIZCANO SANABRIA y FREDY ALEXANDER LOPEZ QUINTERO
<b>ACCIONADO</b>	:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC GOBERNACION DE SANTANDER
<b>VINCULADO</b>	:	LOS TERCEROS INTERESADOS - FUNCIONARIOS QUE ESTÉN OCUPANDO EL CARGO DE CELADOR CÓDIGO 477, GRADO 2 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, EN PROVISIONALIDAD O EN ENCARGO, que fueron ofertados en la CONVOCATORIA 505 de 2017 - OPEC 26600. INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES de la Resolución de Listas de elegibles No. CNSC- 20202320055905 del 22/04/2020
<b>FECHA</b>	:	CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por DEIVIS ARGELIO LIZCANO SANABRIA y FREDY ALEXANDER LOPEZ QUINTERO contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC Y la GOBERNACION DE SANTANDER, disponiéndose la vinculación de oficio de LOS TERCEROS INTERESADOS - FUNCIONARIOS QUE ESTÉN OCUPANDO EL CARGO DE CELADOR CÓDIGO 477, GRADO 2 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, EN PROVISIONALIDAD O EN ENCARGO, que fueron ofertados en la CONVOCATORIA 505 de 2017 - OPEC 26600. Y los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES de la Resolución de Listas de elegibles No. CNSC- 20202320055905 del 22/04/2020; por la presunta vulneración de su derecho fundamental “al efecto útil de las listas de elegibles” al “debido proceso Administrativo”, al de “igualdad de acceso al desempeño de funciones públicas y cargos del Estado”, al derecho al “trabajo” además del derecho a la “aplicación del fenómeno jurídico de la retrospectividad de las leyes”.

El Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela presentada DEIVIS ARGELIO LIZCANO SANABRIA y FREDY ALEXANDER LOPEZ QUINTERO contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC Y la GOBERNACION DE SANTANDER, por la presunta vulneración de su derecho fundamental “al efecto útil de las listas de elegibles” al “debido proceso Administrativo”, al de “igualdad de acceso al desempeño de funciones públicas y cargos del Estado”, al derecho al “trabajo” además del derecho a la “aplicación del fenómeno jurídico de la retrospectividad de las leyes”.

**SEGUNDO: VINCULAR** de la presente acción de tutela a LOS TERCEROS INTERESADOS - FUNCIONARIOS QUE ESTÉN OCUPANDO EL CARGO DE CELADOR CÓDIGO 477, GRADO 2 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, EN PROVISIONALIDAD O EN ENCARGO, que fueron ofertados en la CONVOCATORIA 505 de 2017 - OPEC 26600. Y los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES de la Resolución de Listas de elegibles No. CNSC-20202320055905 del 22/04/2020; a fin de que se pronuncien sobre la demanda.

**TERCERO: REQUIERASE A LA GOBERNACION DE SANTANDER y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a fin de que el termino de seis (06) horas contadas a partir de la notificación de la presente, rindan PRUEBA POR INFORME, indicando:**

- a. **NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO** de “LOS TERCEROS INTERESADOS - FUNCIONARIOS QUE ESTÉN OCUPANDO EL CARGO DE CELADOR CÓDIGO 477, GRADO 2 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, EN PROVISIONALIDAD O EN ENCARGO, que fueron ofertados en la CONVOCATORIA 505 de 2017 - OPEC 26600.”
- b. **NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO** de los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES de la Resolución de Listas de elegibles No. CNSC-20202320055905 del 22/04/2020.

**CUARTO: NOTIFICAR** de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante, como al accionado y a las vinculadas de oficio; a éstos últimos, al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

Requírase a la entidad accionada para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la accionada QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR y dicha respuesta debe ser enviada al correo electrónico [j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

MXDO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto fechado el día 14 de enero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM  
Bucaramanga, 17 de enero de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**745c57741481b947f54217e4b2c3ae77555a262dfdcc2c9b38238fe3f6c0edc6**

Documento generado en 14/01/2022 03:25:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**